



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 12 de noviembre de 1973. — Número 136

Página 1.273

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 56

Normas sobre la próxima campaña de siembra en el Concejo de San Juan (Santander)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal del Concejo de San Juan, he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra de dicha zona, incluida en el proceso de concentración parcelaria:

1.^a—Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas, y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a—La retirada de cosechas para toda clase de cultivos podrá efectuarse hasta el día 1.^o de enero de 1974.

3.^a—En las fincas con árboles, muros, alambre, postes, etc., que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos en el plazo de un mes, después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión, y caso de no hacerlo en dicho período, pasará a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4.^a—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que será impuesta por este Gobierno Civil y tramitada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical.

5.^a—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santan-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 56. Anunciando las normas sobre la próxima campaña de siembra en el Concejo de San Juan (Santander) 1.273

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devolución de fianza a favor de la firma "Pas", vecina de Santander 1.273

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Sanidad... 1.273

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Guriezo 1.275
Ayuntamiento de Ramales 1.276

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.276

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Los Tojos, Comillas, Voto, Valderredible, San Miguel de Aguayo, Reinosa, Los Corrales de Buelna, Pesquera, Meruelo, y Junta Vecinal de Hoz de Anero 1.278

der, calle de Calderón de la Barca, número 8, 1.^o).

Santander, 5 de noviembre de 1973. El Gobernador civil, Jesús García Siso. 1.943

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por la firma "Pas", con domicilio en García Morato, número 4, Santander, la devolución de las fianzas para las obras siguientes, realizadas en el parque de maquinaria de Tama:

- Líneas de baja tensión.
- Electrificación.
- Rectificación del trazado de instalación eléctrica.

Se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 18 de octubre de 1973. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

Circular sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 17 de octubre de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" número 261, de 31 de octubre), el reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Mataderos de 5 de diciembre de 1918 y las normas señaladas en la Circular de dicha Dirección General de 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, de 23 de agosto del mismo año), que dice lo siguiente:

"Ministerio de la Gobernación.—Circular de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la organización anual del Servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Dispuesta por Real Orden de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y reiteradamente por el Ministerio tal obligación, ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General, como consecuencia de lo

prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar del 1.º de noviembre actual, y de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

La temporada de sacrificio terminará el 30 de abril de 1974.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personal que comieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º—A los fines de lo establecido en el apartado anterior, y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o Agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios Titulares un local adecuado, provisto de triquinoscopio y de material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º—Los veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta obligación y que se levantarán, por triplicado, en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose con un ejemplar de este acta cada una de las partes, y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha de 1.º de noviembre.

Para aquellos pueblos donde no resida veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio, y en los que, en consecuencia, girará visita el veterinario titular, con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras, para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptar por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º—Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º—Habida cuenta de que este tipo de matanzas se haya autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiendo, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que las rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes, en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas, en la forma que se expresa en los apartados 7.º y 8.º de esta Circular.

Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicería de industrias chacineras y para la venta directa al público.

6.º—Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en el plazo no superior a ocho horas desde la recogida de las muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas.

Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que al final de la temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padece alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquella a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º—Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares la

aplicación de las placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas sanitarias.

Para garantía de cumplimiento de esta medida sanitaria en presencia del veterinario titular, y en el acto de reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de las espaldas que hayan de ser objeto de despiece, a fin de mutilar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º—Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en la Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos", procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstas se hallen provistas de las placas citadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad expedida precisamente por el veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio, y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º—Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público, por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

En la primera quincena del mes de mayo los secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del alcalde y el conforme del veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10.—Las infracciones cometidas por los particulares a lo dispuesto en la presente Circular serán sancionadas por los jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, con

multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las carnes o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y, en caso de reincidencia, los jefes provinciales de Sanidad propondrá a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando, del expediente incoado al efecto, se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por los veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

II.—Por los jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición, y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de las mismas.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El Director General de Sanidad, Jesús García Orcóyen."

Santander, 2 de noviembre de 1973. El jefe provincial de Sanidad, José María Gómez-Ullate.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anterior Circular, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien ordenar las siguientes normas complementarias:

1.^a—En todos los Municipios de la provincia se organizará este servicio, de acuerdo con las normas expresadas en la Circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en el apartado 3.^o.

En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no faciliten al veterinario titular el triquinoscopio y accesorios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de car-

nes, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a esta Inspección, la que prohibirá terminantemente que se practiquen los sacrificios de cerdos, en los Municipios afectados, hasta que en los mismos se cumplan estas medidas, para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2.^a—Cuando el veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional, lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otros veterinarios, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3.^a—En las localidades donde reside el veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para el consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro, en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han sacrificado cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4.^a—La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico, y, a ser posible, en vivo.

El veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento, éstas no podrán consumirse.

5.^a—El veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada, en el momento del reconocimiento, diez pesetas por cerdo cuando el sacrificio se realice en matadero y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificaciones, el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de

los emolumentos que se deriven de las Ordenes del Ministerio de Agricultura.

6.^a—En aquellos pueblos donde no resida veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado 3.^o de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que ha de verificarse el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el veterinario tenga que atender.

El alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al alcalde pedáneo.

Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 570, de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el veterinario.

7.^a—Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta Circular serán sancionadas en la forma que determina el apartado 10 de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Santander, 2 de noviembre de 1973. El jefe provincial de Sanidad, José María Gómez-Ullate.

1.934

ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Subasta para contratar las obras de ampliación del camino carretil al barrio de Lugarejos, del Ayuntamiento de Guriezo

De conformidad con el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1973, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Obras de ampliación del camino carretil al barrio de Lugarejos.

Tipo de licitación.—Doscientas siete mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas.

Plazo.—La obra estará entregada, provisionalmente, en el plazo de tres meses.

Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, desde las diez a las catorce horas.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta, cuatro mil ciento cincuenta pesetas.

Garantía definitiva que prestará el adjudicatario.—Ocho mil trescientas pesetas.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta de las obras de....., anunciadas en el "Boletín Oficial"..... número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja de..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 19.....

El licitador

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas de los

días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Guriezo, 24 de octubre de 1973.—
El alcalde (ilegible). 1.906

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Anuncio de subasta

Objeto. — Urbanización de varias calles de la villa de Ramales de la Victoria.

Tipo.—2.742.426 pesetas.

Plazo de ejecución.—180 días.

Garantías.—La provisional, 82.273 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Ramales de la Victoria, 29 de octubre de 1973.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 486 de 1973, interpuesto por don Leónides Calvo Fuente, representado por doña María de la Concepción Alvarez Omaña, sobre revocación del acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander, de fecha 28 de agosto de 1973, confirmatorio del adoptado por el Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 4 de mayo anterior, acordando la inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca radicante en la Plaza Tres de Noviembre, de Torrelavega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de noviembre de 1973.—
El secretario, Antonio Tudanca. —
Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 474 de 1973, interpuesto por la Compañía Mercantil "Solway y Cía., S. A.", sobre revocación de la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo con fecha 10 de agosto de 1973, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de fecha 14 de julio de dicho año, sobre imposición de sanción de 10.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de octubre de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 399 de 1973, interpuesto por la entidad denominada "Cooperativa Lechera SAM, domiciliada en Santander, representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del acuerdo adoptado en 30 de mayo de 1972, por el Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la marca internacional "Multisán", solicitada por la firma Holsteiniches Margarinewerk, Elgban Habe Von Strocho & Co., para distinguir margarina, grasas y aceites alimenticios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de octubre de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 96/73, promovidos por "Financiera Santanderina, S. L.", contra don Santiago Quirce Blanco, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador señor González Morales, en nombre y representación de "Financiera Santanderina,

S. L.", de esta capital, y defendido por el letrado don Jesús González Lanza, contra don Santiago Quirce Blanco, mayor de edad, soltero, industrial de esta vecindad, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que, en lo sucesivo, puedan embargarse al deudor don Santiago Quirce Blanco, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Financiera Santanderina, S. L.", de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de ochenta y una mil trescientas cuarenta y tres pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto de las letras de cambio y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado).—Es copia y que fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado señor Quirce Blanco, hoy en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 25 de mayo de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 910 de 1973, seguido por daños-imprudencia, contra Pierre Glasz, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Pierre Glasz, mayor de edad, casado, y residente en Francia, por daños, por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pierre Glasz a la pena de mil pesetas de multa, o diez días de arresto subsidiario, en caso de impago, indemnización de catorce mil novecientas cuarenta y siete pesetas a

María Teresa Veci Salgado y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para que conste y notificación a Pierre Glasz, con domicilio en Francia, expido el presente testimonio, visado por su señoría, en Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

1.923

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita al perjudicado Joannes Scholle, con domicilio en Australia, para que el día veintinueve de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 777/73, dimanante de diligencias preparatorias 289/73, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, y de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de citación en forma, para dicho día y hora, a Joannes Scholle, expido la presente, en Torrelavega a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.920

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.065 de 1973, seguido por daños-imprudencia, contra Miguel Galán Moriz, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día diecinueve de diciembre, y hora de las 16,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en legal forma al expresado Miguel Galán Moriz, con domicilio en Francia, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.922

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 912 de 1973, seguido por daños-imprudencia, contra Francisco Aguado Gómez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander, treinta y uno de octubre del año de mil novecientos setenta y tres, el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Francisco Aguado Gómez, mayor de edad, y de esta vecindad, por supuestos daños por imprudencia a Jean Prand, mayor de edad y residente en Francia, hecho ocurrido en esta ciudad de Santander el día 30 de agosto pasado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Francisco Aguado Gómez, de esta vecindad, con reserva a las partes de las acciones que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Jean Prand, expido el presente, visado por su señoría, en Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

I.924

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

En acuerdo de la Comisión Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre ppdo., se aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas vacantes de bombero municipal, más las que se produzcan hasta la celebración de los ejercicios.

Las plazas estarán dotadas con el emolumento básico de 52.500 pesetas anuales, 8.750 pesetas de dos pagas extraordinarias, 57.225 pesetas de gra-

tificación voluntaria y ayuda familiar, si corresponde, salvo las modificaciones que resulten de la aplicación del Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio último.

Podrán optar a estas plazas todos los españoles varones que, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, hayan cumplido 21 años, sin exceder de 35, y que reúnan las demás condiciones determinadas en la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias, debidamente reintegradas, será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, y serán acompañadas de Carta de Pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de los derechos de examen, que es de cien pesetas.

Las bases de la convocatoria, para cuantos puedan interesar, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal, parque de bomberos y tablón de anuncios del Palacio Municipal.

Santander, 3 de noviembre de 1973.
El alcalde accidental, Marcelo Prieto.

I.930

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin haberse formulado ninguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición de conductores de bomberos municipales, la Corporación Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, acordó elevar la misma a definitiva en la forma que sigue:

Aspirantes admitidos

Francisco Aguado Gómez.
Máximo Arce Sánchez.
Arturo Cuesta Gutiérrez.
Alberto Echeves Bringas.
José González Delgado.
Angel González Ortiz.
Juan Antonio Lerín García.
Alberto Liaño Rodríguez.
Angel Miranda Abildúa.
Miguel A. Rebaque Sousa.
Fernando Roldán Cuenca.

César Sánchez Cerradelo.
José Luis Sinosiasín Cano, y
Alfonso Valdés Valdés.

Aspirantes excluidos

Vicente González Alonso.
Santiago López del Castillo.
José A. Villegas Rasines.
Elías Rasilla Villegas, y
Miguel A. Berasategui Albo.

Al propio tiempo aprobó el Tribunal para este concurso-oposición, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: El jefe del Cuerpo, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El secretario general o funcionario administrativo en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de las reclamaciones a que pueda haber lugar, concediéndose un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente.

Santander, 30 de octubre de 1973.
El alcalde accidental, Marcelo Prieto.

I.928

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales a los propietarios e industriales de la calle Teniente Fuentes Pila; por las obras de mejora del alumbrado en dicha calle, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que, dentro del indicado plazo y ocho días después, puedan entablarse por los interesados, conforme determinan los artículos 68 y concordantes de la Ordenanza respectiva.

Santander, 2 de noviembre de 1973.
El alcalde, Alfonso Fuentes.

I.927

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 16 de septiembre de 1972:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose pase a las Depen-

dencias o Negociados respectivos para su tramitación.

Aprobar horas y servicios extraordinarios devengados por distintos empleados.

Conceder prestaciones graciabiles no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Devolver cantidades ingresadas indebidamente por el concepto de riqueza urbana a don Antonio Nistal, doña Josefa Barrera, don Salvador Mazo Colsa, don Modesto Alvarez Romero, doña Dolores Pascual, don Salvador Fuente Ibáñez, doña Dolores Alonso y doña Visitación Vega.

Aprobar la tercera certificación de las obras de urbanización de la prolongación de la Avenida de los Castros (primera fase) hasta la Facultad de Ciencias.

Reintegrar a Montañesa de Obras, S. L., las cantidades correspondientes al 50 por 100 de las certificaciones de las obras de urbanización de la Avenida de los Castros.

Aprobar relación de facturas que formula la oficina Interventora.

Autorizar a don Román Serdio Linares obras de instalación comercial en Colonia Universidad, General Dávila.

Autorizar a doña Soledad Ordóñez Postigo realizar las obras para reparar la planta baja comercial del edificio número 7 de la travesía de San Fernando.

Autorizar a don Antonio Sancibrián Pérez la construcción de una vivienda de protección oficial sobre una planta existente en el barrio de Camarreal, de Peña Castillo.

Autorizar a don Eloy Isla Pérez la distribución de una planta comercial para vivienda en la casa número 90 de San Martín, Peña Castillo.

Autorizar a Constructora Santiago el Mayor la construcción de 50 viviendas subvencionadas en el polígono de Cazoña.

Transferir derechos derivados de la licencia expedida a nombre de doña Irene Ruesga Herreros, para la construcción de viviendas en la travesía de Canalejas, a don Alfonso Alonso Cobo.

Autorizar al Patronato de Viviendas de la Guardia Civil la construcción de 48 viviendas de protección oficial en el polígono de Cazoña.

Aceptar el ofrecimiento de don Basilio Movellán Guardo de los terrenos de su propiedad afectados por la prolongación de Floranes, frente al número 60.

Aprobar el proyecto de ampliación y reforma de un local comercial en el

Paseo de Pereda, número 5, para don Luis Sedano Edilla.

Santander a 19 de septiembre de 1973.—El secretario accidental, José Luis Aracil Miralles.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.551

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 20 de septiembre de 1972:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose pase a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación.

Felicitar a la Sociedad de Remo Astillero y Club de Remo Santander por sus resonantes triunfos en las dos últimas regatas de traineras de La Concha de San Sebastián.

Abonar servicios prestados por diversos policías municipales.

Conceder anticipos reintegrables a dos funcionarios.

Conceder prestaciones graciabiles no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Conceder el premio de natalidad a un funcionario municipal.

Elevar a la Mutualidad expedientes de jubilación de varios funcionarios.

Aceptar renuncia de un aprovechamiento de un terreno, junto a la estación de radiotelegrafía, por don Juan Falagán Toca.

Aprobar proyecto de urbanización de los pinares del Sardinero, segunda fase, con un presupuesto de 148.115 pesetas.

Informar a la Comisión P. de Servicios Técnicos la conformidad con los informes emitidos por los señores inspector municipal de Sanidad e ingeniero industrial municipal, en orden a las autorizaciones solicitadas para diversas instalaciones por Universidad Internacional Menéndez Pelayo, don José Antonio Santander, parroquia del Carmen y Santa Teresa, U. T. E. C. O., residencia sacerdotal, edificios Gema, S. L., y copropietarios, Cooperativa de Químicos y don Bernardo Revilla Herrera.

Autorizar a don Eugenio García y Salas la construcción de una casa unifamiliar sobre una planta baja existente en la zona rural del pueblo de Monte, Bajada del Caleruco.

Aceptar ofrecimiento de doña Ma-

ría Cruz Escajadillo Gómez-Lambert para construir, a sus expensas, dos locales comerciales en la confluencia de las calles Guevara-Asilo.

Aprobar presupuesto formulado por el arquitecto municipal para obras en el exterior de la capilla del cementerio de Ciriego.

Prorrogar la licencia concedida a Construcciones Ibáñez, S. A., para el derribo de las casas números 5, 9, 13 y 20 del barrio de Amaliach, en la calle de Tetuán.

Desestimar escrito presentado por don Jaime Guillén Rincón, interesando concesión de licencia en terrenos del colector de la vaguada de Las Llamas.

Desestimar proyecto presentado por la S. A. García y Rumayor para la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la carretera del Faro de Cabo Mayor.

Reducir la sanción impuesta a don Ignacio Beltrán Villar por infracción urbanística al construir una nave en La Albericia sin licencia municipal.

Autorizar a don José Alonso Galdos las obras de reforma de bajo comercial en la calle de Burgos, número 6.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Francisco Queipo García y otros contra acuerdo municipal por el que se declaraban estado de ruina las edificaciones números 5, 7, 8, 11, 15, 17 y 19 en Las Californias, del barrio de Campogiro.

Contribuir con cien mil pesetas a la urbanización del grupo de viviendas "María Auxiliadora", en el Paseo del General Dávila.

Aprobar certificaciones de los trabajos efectuados por la empresa adjudicataria "Estereotopo, S. L.", para la confección del catastro de urbana.

Autorizar solicitud de don Francisco Girón Setién, en representación de "Estereotopo, S. L.", para sustituir la garantía por retención del 15 por 100 de todas las certificaciones de obra por certificaciones de obra aprobadas y pendientes de pago.

Santander a 22 de septiembre de 1972.—El secretario accidental, José Luis Aracil Miralles.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.594

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Aprobado por esta Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Los Tojos, 2 de noviembre de 1973.—
El alcalde, Eugenio Gómez 1.929

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número tres, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Comillas, 30 de octubre de 1973.—
El alcalde ilegible). 1.931

AYUNTAMIENTO DE VOTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio de aplicación de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Voto, 2 de noviembre de 1973.—
El alcalde, Manuel Pacheco Pérez. 1.926

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

En sesión plenaria del día 18 de mayo del año actual, se acordó ceder gratuitamente al Estado, para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Polientes, una finca, de 5.000 metros cuadrados, sita en el campo-santo de dicho pueblo de Polientes.

El acuerdo queda sometido a información pública por un plazo de quince días, según preceptúa el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo examinar los antecedentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valderredible, 3 de noviembre de 1973.—El alcalde, A. Rodríguez. 1.932

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1/1973 de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

San Miguel de Aguayo, 6 de noviembre de 1973.—El alcalde, M. Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Solicitada la devolución de fianza por don Jaime Marina Díez, vecino de esta ciudad, contratista, constituida para la ejecución de las obras de urbanización de las calles de Emilio Herrero, Marqués de Reinosa, Duque y Merino, Santa Clara y 18 de Julio, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Reinosa, 19 de octubre de 1973.—
El alcalde (ilegible). 1858

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiendo solicitado permiso de este Ayuntamiento la empresa La Farga Casanova, S. A., para instalar en los recintos de su factoría un tanque de gas propano, aéreo, de 8.275 kilos, para consumo propio, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 23 de octubre de 1973.—
El alcalde (ilegible) 1.874

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por don Aurelio Iglesias Gutiérrez se ha solicitado la instalación de una carnicería en un local propiedad de don Juan Antonio Fernández Marcano, con emplazamiento en La Hoya, Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las obser-

vaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 23 de octubre de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.891

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1/1973, de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pesquera, 5 de noviembre de 1973.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos número 1/1973, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se expone al público por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Meruelo, 26 de octubre de 1973.—
El alcalde, Francisco Maza. 1.948

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

Aprobada por esta Junta Vecinal la enajenación de unos 300 carros de terreno en el sitio de Llusa, del pueblo de Hoz, con destino a la edificación de un parador, se anuncia la exposición al público del expediente por término de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para reclamaciones.

Hoz de Anero, 24 de septiembre de 1973.—El presidente de la Junta, Luis Palacios. 1.889

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

E.p. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83. Santander.—1973